



AYUNTAMIENTO DE POTES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BOC Nº 39 24/02/1999) (Rectificada BOC Nº 32 31/12/2003) (Rectificada BOC nº 196 de 13/10/2005)

Artículo 1.º FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Artículo. 2.º TIPO DE GRAVAMEN.

1. *Bienes de naturaleza urbana.* El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el **0,59 por 100** (rectificada en BOC nº 196 de 13/10/2005)
2. *Bienes de naturaleza rústica.* El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el **0,65 por 100.**
3. *Bienes de características especiales.* El tipo de gravamen de Bienes de características especiales se fija en **el 0,40 por 100** (rectificada en BOC nº 32 de 31/12/2003)

Artículo 3º. COBRANZA

El plazo voluntario para el ingreso de las cuotas liquidadas será fijado anualmente por el Ayuntamiento publicándolo a través de Bandos y Edictos en el tablón de anuncios. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio de acuerdo con el vigente Reglamento general de Recaudación.

Artículo 4º EXENCIONES (incorporado en rectificación publicada en BOC 32 de 31/12/2003)

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece las siguientes exenciones:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida por el impuesto sea inferior o igual a 3 euros
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya titularidad catastral corresponda a un solo sujeto pasivo y cuya cuota líquida por el impuesto, considerada conjuntamente, sea inferior o igual a 3 euros.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1999, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos (rectificación BOC nº 32 de 31/12/2003), fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Potes el día 27 de diciembre de 1996.